

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Telecomunicaciones

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.044 de 27.05.2024.

a) Por Resolución Exenta N° 1.044 de 27.05.2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se declaró desierto el concurso público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y Comunitaria Ciudadana correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2022. La Subsecretaría informó que no se presentaron solicitudes de concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana, para las comunas de Papudo (107,1 MHz), Región de Valparaíso; Pelarco (107,3 MHz), Región del Maule; Arauco (107,1 MHz), Región del Biobío; Punta Arenas (107,9 MHz), Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; La Unión (107,7 MHz) y Mariquina (107,1 MHz), Región de Los Ríos y, Colina (106,3 MHz) y Padre Hurtado (107,1 MHz), Región Metropolitana de Santiago.

Que la solicitud de concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana, para la comuna de Colbún (107,7 MHz), Región del Maule, no cumple con los requisitos mínimos exigidos por las Bases Generales y/o Técnicas;

Finalmente se informó las solicitudes de concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Punahue (105,3 MHz), Región de Los Ríos, no cumplen con los requisitos mínimos exigidos por las Bases Generales y/o Técnicas;

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se extracta, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

